



Resolución Directoral

Miraflores, 04 de Mayo de 2021.

VISTO:

El Expediente Nº 21-004289-001 que contiene el Informe Técnico Nº 006-2021-TS-HEJCU emitido por el Responsable de Telesalud, el Informe Nº 059-2021-OEPP-HEJCU elaborado por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, quien, a su vez, remite el Informe Nº 028-2021-EOM-OEPP-HEJCU emitido por la Coordinadora del Equipo de Organización y Modernización del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, señala que la protección de la salud es de interés público y responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 028-2005-MTC se aprobó el Plan Nacional de Telesalud, documento que establece políticas y estrategias para el desarrollo de la Telesalud en el Perú, que tiene como objetivo principal desarrollar, implementar y difundir un Sistema Integrado de Salud (SIT), con la finalidad de integrar recursos de Salud y Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), Sistema que estaría dentro del marco del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud (SNCDs).

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 365-2008/MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud en Telesalud Nº 067-MINSA/DGSP-V.01, la cual tiene la finalidad de contribuir a la descentralización e integración del sistema de salud del país y a la universalización de los servicios de salud con calidad, eficiencia y equidad a través de la incorporación de Telesalud.

Que, la Ley Nº 30421 - Ley Marco de Telesalud, y sus modificatorias, tiene el objeto de establecer los lineamientos generales para la implementación y desarrollo de la telesalud como una estrategia de prestación de servicios de salud, a fin de mejorar su eficiencia y calidad e incrementar su cobertura mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) en el sistema nacional de salud.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2021-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 30421, Ley Marco de Telesalud, y del Decreto Legislativo Nº 1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud, teniendo por objeto establecer las disposiciones que permitan la implementación y desarrollo de la Telesalud, así como el adecuado cumplimiento de la Ley Nº 30421, Ley Marco de Telesalud, y el Decreto Legislativo Nº 1490, Decreto Legislativo que Fortalece los alcances de la Telesalud.



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 751-2004-MINSA, se aprobó la NT N° 018-MINSA/DGSP-V01: "Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrareferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud", cuya finalidad es garantizar la continuidad de la atención de los usuarios en los servicios de salud, a través de un sistema de referencia y contrareferencia efectivo y eficiente, implementando en los diferentes establecimientos del sector salud, mejorando el estado de salud de la población.

Que, mediante Resolución Directoral N° 048-2020-DG-HEJCU, de fecha 16 de marzo del 2020, se actualizó la conformación del Equipo de Telesalud del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el mismo que está integrado por los siguientes profesionales: (i) Dr. Carlos Luis Honorio Arroyo Quispe, Responsable de Telesalud, (ii) Lic. Eva Aranda Balcázar, Coordinadora de Referencias y Contrareferencias y (iii) Ing. José Luis Pérez Moreno, Responsable de Soporte Tecnológico de Telesalud.

Con base a lo señalado, mediante Informe Técnico N° 006-2021-TS-HEJCU, de fecha 05 de abril de 2021, el Responsable de Telesalud, informó y solicitó la creación de la Unidad Funcional de Telesalud; y, Referencias y Contrareferencias del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, considerando que la referencia está asociada a la telesalud en sus capacidades en la coordinación con otras IPRESS o DIRIS que solicitan los servicios de nuestra institución, así como los ciudadanos que a título propio se comunican, por lo que, la unidad de Referencias se convierte en este caso en el nexo con el ámbito externo a nuestro hospital.

Que, mediante Informe N° 059-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 23 de abril de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 028-2021-EOM-OEPP-HEJCU elaborado por la Coordinadora del Equipo de Organización y Modernización, quien, a su vez, emite opinión técnica favorable respecto a la creación de la Unidad Funcional de Telesalud; y, Referencias y Contrareferencias del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, estando a lo propuesto por el Responsable de Telesalud del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa y a la opinión de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto resulta pertinente aprobar la creación de la Unidad Funcional de Telesalud; y, Referencias y Contrareferencias del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Con el visado del Responsable de Telesalud, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Personal, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la creación de la Unidad Funcional de Telesalud; y, Referencias y Contrareferencias del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Administración para que ejecute con las unidades orgánicas a su cargo las acciones de acuerdo a sus funciones y competencias.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

LJPE/LHAQ/MRIA/RVVF/JETA/LCD/ysm

Distribución:

- Dirección General
- Dirección Médica
- Of. Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. de Personal
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. Comunicaciones
- Comité de Telesalud (3)
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General
CMP 9633 RNE 2547

